

Constancia Secretarial: El 10 de julio de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., trece de julio de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00784

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS GIOVANNI GUERRERO TORRES**, a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL FONTANA DE CAPRI - PH** por las siguientes sumas de dinero representadas en el La Certificación de Deuda Allegada:

1. DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$223.000) M/cte. Por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION con fecha de exigibilidad el 01/02/2022.
2. DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$223.000) M/cte. Por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION con fecha de exigibilidad el 01/03/2022
3. DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$223.000) M/cte. Por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION con fecha de exigibilidad el 01/04/2022
4. DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$223.000) M/cte. Por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION con fecha de exigibilidad el 01/05/2022

5. DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$223.000) M/cte. Por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION con fecha de exigibilidad el 01/06/2022
6. DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$223.000) M/cte. Por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION con fecha de exigibilidad el 01/07/2022
7. DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$223.000) M/cte. Por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION con fecha de exigibilidad el 01/08/2022
8. DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$223.000) M/cte. Por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION con fecha de exigibilidad el 01/09/2022
9. DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$223.000) M/cte. Por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION con fecha de exigibilidad el 01/10/2022
10. DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$12.300) M/cte. por concepto de PARQUEADERO con fecha de exigibilidad el 01/11/2022
11. DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$223.000) M/cte. Por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION con fecha de exigibilidad el 01/11/2022
12. DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$223.000) M/cte. Por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION con fecha de exigibilidad el 01/12/2022
13. DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$223.000) M/cte. Por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION con fecha de exigibilidad el 01/01/2023
14. DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$259.000) M/cte. Por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION con fecha de exigibilidad el 01/02/2023
15. DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$259.000) M/cte. Por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION con fecha de exigibilidad el 01/03/2023
16. DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$259.000) M/cte. Por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION con fecha de exigibilidad el 01/04/2023
17. DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$259.000) M/cte. Por concepto de CUOTA DE ADMINISTRACION con fecha de exigibilidad el 01/05/2023

18. Por cada una de las cuotas de administración ordinaria, extraordinaria y/o multas que se causen con la presentación de la demanda, es decir, a partir del mes de abril del 2023 y las demás cuotas de administración ordinaria, extraordinaria y expensas comunes.

19. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas, desde la fecha en que cada una se hizo exigible, es decir a partir del día primero del mes siguiente en que se causen, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera hasta el día en que se verifique su pago total.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

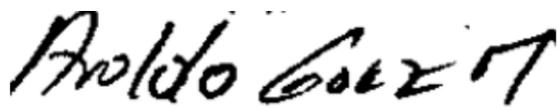
Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda al accionado, en la forma prescrita por el art. 291 y el art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con las disposiciones contempladas en el la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a LINA ESPERANZA CUERVO GRISALES, como apoderada(o) del ejecutante.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 037 del 14 DE JULIO
DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6281a3e2e0f1995e31752b5a2b8f32f8d2a0fa5dba03f6ca3b7de0d549b8f9f8**

Documento generado en 11/07/2023 09:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>